



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00435-00
CUADERNO: 1

Se niega la solicitud de corrección de la providencia, teniendo en cuenta que lo allí decidido, no contiene errores que deban ser modificados, conforme al artículo 286 del C.G. del P.

Ahora bien, lo que observa el despacho, es que la notificación de la providencia en mención, no fue realizada, en debida forma, por lo que se ordena **POR SECRETARIA NOTIFICAR NUEVAMENTE** por estado, el mencionado auto.

En atención a lo solicitado y por reunir los requisitos de ley, se autoriza el retiro de la demanda (art. 92 del C.G. del P.) **POR SECRETARIA** déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0073

HOY: **23 de junio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria